



nes que se la tienen dispuestas y con tan delante  
 de congruencia de estatutos y una de Julia, la  
 cual se ha todo el merito, y que se han de ser  
 y finalmente se dirija a la exposicion a  
 S. M. con el fin de dar para la exposicion  
 partes de las que se han de ser en la misma  
 que se ha seguido en este negocio, así como  
 que se ha mandado el estatuto de la figura  
 que se le aplica, y considerando con solicitud  
 se adopte en la cobranza de las contribuciones  
 de esta ciudad las mismas medidas que se toman  
 en la ciudad de la Capital de Ultramar

y  
 Cupos p. l. en el  
 año en el que con  
 viene y vendiendo

Visto con opinion del Sr. Procurador de S. M.  
 las de este partido, se fund. Vendo y mandando del ac-  
 tual con el Sr. Alcalde la cuenta de los cupos que  
 debe satisfacer esta ciudad por la cobranza  
 de los cupos de las diputaciones de su campo  
 en el año corriente y el que viene adelante -  
 Y mandado para que se ponga en cuenta de lo que  
 a la Comision de Contribuciones para los efectos  
 correspondientes, respecto a las cantidades que en  
 los papeles que se han de ser en el año actual el  
 cupo designado, se reclamara de la ciudad por

